



Entre la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por el Dr. **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.528, Asesor de la Dirección General nombrado mediante Resolución No. 21 del 22 de enero de 2024, y actualmente encargado de las funciones de la Secretaría General según Resolución No.89 del 08 de abril de 2024, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará La UPIT Y ALVARO ECHEVERRY SALCEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.202.467, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DIGITAL TRANSFORMATION LAB SAS.,** identificada con Nit. 901.327.878-2, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, "(...) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".
- 2. Que el artículo 5° del referido Decreto 946 de 2014 establece entre las funciones de la UPIT:
 - "ARTÍCULO 5°. Funciones. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte tendrá las siguientes funciones:







(...)

- 9. Evaluar, a partir de la información secundaria disponible, el avance en la ejecución de los proyectos del plan de infraestructura de transporte, y publicar periódicamente los resultados de la evaluación.
- 10. Consolidar, unificar, actualizar y divulgar, de manera sistematizada, la información de los proyectos de infraestructura de transporte y el registro de los operadores del sector, en los términos que establezca la Unidad.
- 11. Adoptar, desarrollar y difundir buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte que orienten o sirvan de base para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales.

(...)

3. Que de conformidad con el artículo 12 ibidem, a la Oficina de Gestión de la Información - OGI, le corresponden, entre otras las siguientes funciones: ARTÍCULO 12. Funciones de la Oficina de Gestión de la Información. Son funciones de la Oficina de Gestión de la Información, las siguientes:

(...)

- 2. Desarrollar, coordinar, administrar y mantener actualizado un sistema de información de la infraestructura de transporte a partir de la construcción de indicadores y con base en sistemas de información geográfica y datos técnicos y estadísticos, haciendo uso de la información que deben entregar las entidades del sector y de conformidad con los lineamientos que establezca la Unidad en esta materia.
- 3. Informar periódicamente a los agentes del sector público y privado sobre la evolución de los indicadores de la infraestructura de transporte.

(...)

6. Difundir la aplicación de estándares, buenas prácticas, principios y procesos para la recopilación, manejo y procesamiento de la información en materia de infraestructura de transporte.







7. Preparar y divulgar, en coordinación con las dependencias de la Unidad y demás entidades competentes, la información y estadísticas de la infraestructura de transporte, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección de la Unidad.

(...)

- 4. Que corresponde a la Secretaría General en virtud de lo establecido en artículo 16 del precitado Decreto 946 de 2014, las siguientes funciones: (...)
 - 9. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación, funcionalidad y seguridad de la información sistematizada. (...)
- 5. Que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) reconoce la importancia fundamental de mantener su presencia en línea a través de la página web institucional, funcional y actualizada para contribuir con el cumplimiento de su misión de planificación y gestión del desarrollo de infraestructuras de transporte.
- 6. Que este canal permanente de comunicación y de difusión debe estar armonizado con la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), la cual establece los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos, la definición de estándares y directrices para publicar contenidos expuestos en la Resolución 1519 de 2020, el estándar internacional WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) adoptado por Colombia para garantizar que los sitios web sean accesibles para personas con discapacidades y el Plan de comunicaciones 2024 de la UPIT en su actividad 14 "Fortalecimiento accesibilidad e inclusión en el sitio web institucional de la UPIT".
- 7. Que en la vigencia 2023 se llevó a cabo un proceso inicial de diseño y creación del sitio web <u>upit.gov.co</u>, que fue puesto en marcha y al aire en el mes de septiembre de ese año.
- Que la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento técnico del sitio web institucional de la UPIT y su actualización que garantice su buen funcionamiento, así como sus condiciones de seguridad informática, surge por la importancia de garantizar el correcto funcionamiento de la página web,







la publicación de nuevos contenidos, la implementación de una segunda etapa de diseño e implementación nuevos servicios, micrositios, funcionalidades y canales de comunicación para los ciudadanos, lo que constituye el mantenimiento, la ampliación y la actualización permanente del sitio web contratado por la entidad

- 9. Que para la segunda fase de actualización y mantenimiento proyectado frente al Plan de Comunicaciones de la UPIT 2024, se tiene previsto "Hacer la página web de la UPIT más accesible e inclusiva cumpliendo con al menos 70 % de los requerimientos del anexo técnico 1 de la resolución 1519 de 2020 y avanzar hasta el 100 % de anexo técnico 2", constituyendo esta actividad un elemento fundamental, toda vez que el cumplimiento de los anexos técnicos ofrecen mayor claridad frente a las publicaciones, lo que orienta mejor al ciudadano frente a la información que se brinda o la que está buscando; adicionalmente permiten avanzar en la accesibilidad de la página para las poblaciones de todas las edades y condiciones. Para ello se hace necesario contar con soporte técnico que permita el mantenimiento y actualización de la página, facilite la inclusión de contenidos nuevos y ayude a desarrollar un plan de actualización permanente y organizado.
- 10. Que por consiguiente, la página web para la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) es fundamental para lograr su objetivo de planificar el desarrollo integral y coordinado de la infraestructura de transporte en el territorio nacional. Esta herramienta digital proporcionará un medio centralizado que facilita la divulgación de información crucial para la formulación de políticas en el sector. La plataforma en línea permitirá además una comunicación eficiente y directa con los agentes del sector transporte, fomentando la participación activa de todas las partes interesadas en el proceso de planificación y desarrollo de infraestructura.
- 11. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento y actualización de la página web de la unidad de planeación de infraestructura de transporte UPIT.







CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto contractual y los servicios que requiere la UPIT, se encuentran los siguientes:

ítems	Producto/Actividad	Descripción
1		El plan de trabajo debe contener la descripción de las actividades y los tiempos de ejecución de cada una de estas y cómo estos se ajustan la Resolución 1519 de 2020 y el estándar internacional WCAG, adoptado por Colombia
1	Mantenimiento de página Web / servidor / base de datos y todo lo que esto implique	De conformidad con las actividades detalladas en las especificaciones técnicas.
2	Soporte de la página y/o los servicios de ella	Las veces que sean requeridas
3	Creación de micro sitios	La cantidad que se requeridas durante la ejecución del contrato
4		Las actividades como, diseño e implementación de contenedores, piezas gráficas, diseño y creación de micrositios, etc. en la cantidad que sean requeridas durante la ejecución del contrato

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas requeridas son:

Servicios Específicos

☐ Mantenimiento preventivo y correctivo

- Actualización de los plugin y temas del sitio web.
- Resolución de problemas técnicos.
- Copias de seguridad.
- Limpieza de archivos en desuso.

☐ Gestión del contenido:

- Publicación de nuevos contenidos (Según necesidades respetando tiempos asignados, los procesos previamente establecidos por la UPIT y que la misma será quien proporcione la información a publicar)







- Actualización de contenidos existentes (Según necesidades respetando tiempos asignados)
- Optimización del SEO (Esta gestión es de forma continua).

☐ Creación de nuevas páginas (Internas) o secciones:

- Colaboración estrecha con el área de diseño para integrar nuevas páginas (Desarrollo).
 - Asegurar accesibilidad y responsividad (Adaptación a dispositivos móviles) en todo momento.

☐ Seguridad Página web:

- Gestión de usuarios
- Garantizar desarrollo seguro
- análisis de vulnerabilidades
- Cierre de brechas propias de la página Web

□ Creación de Micrositios:

- Desarrollo basado en el Manual de Identidad Corporativa.
- Cumplimiento de requerimientos de contenido de la UPIT (No aplica portales ni portales transaccionales).

☐ Material de diseño:

- Creación de piezas gráficas estáticas (imágenes) de ser necesario.
- Uso de material proporcionado por la UPIT o contenido libre de derechos de autor.

Acuerdo Nivel Servicio mínimo exigido

Actividad	Tiempo de Respuesta	Disponibilidad	Evidencia
Mantenimiento preventivo y correctivo	Tarea recurrente.	8 horas lunes a viernes	Informe quincenal
Actualización del contenido	Tarea Recurrente y a solicitud	8 horas lunes a viernes	Informe quincenal y visibilidad en el sitio web
Creación de nuevas páginas (Internas) o secciones	Mínimo una semana o dependiendo del requerimiento	8 horas lunes a viernes	Página publicada
Actividad Diseño	Acordado en la sesión de trabajo	8 horas lunes a viernes	Contenido en página Publicada







Reuniones	A solicitud	8 horas lunes a viernes	Actas
Solicitudes urgentes	2 horas máximo dependiendo de la complejidad de la solicitud	24/7 Diario	Informes
Requerimientos técnicos Urgentes	2 horas o dependiendo del nivel de complejidad	24/7 Diario	Informes
Seguimiento mensual proyecto	Cada mes	2 horas	Informes

Perfil profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato

Id	Rol	Experiencia
1	Gerente de proyecto	Mínimo 5 años de experiencia en
		gerencia de proyectos de TI
2	Gestor de contenido gráfico	Mínimo 5 años de experiencia en diseño digital y diseños de páginas web
3	Administrador plataforma Web - seguridad	Mínimo 2 años de experiencia en desarrollo, administración de páginas web y seguridad
Observación El contratista podrá proponer y presentar el personal adicional		

que considere para la ejecución del contrato

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 2.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no







existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

- **2.1.4.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
- **2.1.5.** Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
- **2.1.6.** Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato hasta su liquidación (si hay lugar a ello).
- **2.1.7.** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **2.1.8.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- **2.1.9.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- **2.1.10.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- **2.1.11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.







- 2.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- **2.1.13.** Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- **2.1.14.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.
- **2.1.15.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- **2.1.16.** Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.
- **2.1.17.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.
- **2.1.18.** Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.2.1.Entregar un plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar para la segunda fase de implementación de la página web, que contenga la descripción de las actividades, los tiempos de ejecución de







cada una de estas y cómo estos se ajustan la Resolución 1519 de 2020 y el estándar internacional WCAG, adoptado por Colombia.

- 2.2.2. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sitio contemplando los ajustes de la segunda fase y aspectos como la actualización de los plugin, resolución de problemas técnicos, copias de seguridad, todo esto bajo los lineamientos y condiciones descritas en la política de Gobierno Digital, especialmente debe cumplir con los lineamientos de accesibilidad y usabilidad.
- **2.2.3.** Implementar los mecanismos y lineamientos de validación para la integración con el Portal Único del Estado Colombiano (GOV.CO). cumpliendo con el marco regulatorio que aplique al sitio web de la entidad según dicha política.
- **2.2.4.**Brindar el apoyo en la publicación nuevos contenidos teniendo en cuenta las necesidades, respetando tiempos asignados y los procesos previamente establecidos por la UPIT quien será quien proporcione la información a publicar).
- 2.2.5. Brindar el apoyo en la actualización de contenidos existentes (Según necesidades respetando tiempos asignados) y la optimización del SEO (Esta gestión es de forma continua) respetando la estrategia de Gobierno Digital y sus respectivos decretos reglamentarios, lineamientos y normatividad actual como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014 y sus respectivas resoluciones reglamentarias, Servicios Ciudadanos Digitales de la estrategia de Gobierno Digital, Usabilidad: Guía de Usabilidad de MINTIC, Accesibilidad: NTC 5854 o la que la reemplace, además de la WCAG 2.1.
- 2.2.6. Revisar el cumplimiento con el anexo 1 "Directrices de accesibilidad web" relacionado con la resolución 1519 de 2020 y con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibility Guidelines WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en estas, además







de cumplir con el anexo 2 "Estándares de publicación y divulgación e información" relacionado con la resolución 1519 de 2020.

- **2.2.7.**Revisar el cumplimiento con el anexo 4 "Requisitos mínimos de datos abiertos" relacionado con la resolución 1519 de 2020, aplicando y desarrollando la publicación de datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co
- **2.2.8.**Crear nuevas páginas (Internas) o secciones con la validación del área de comunicaciones asegurando la accesibilidad y responsividad (Adaptación a dispositivos móviles) en todo momento.
- **2.2.9.** Prestar la asesoría y recomendaciones de actualización de contenidos en la estructura de la matriz ITA, es decir, debe estar en la capacidad de brindar todo el acompañamiento para poder dar cumplimiento a todas las solicitudes del plan MIPG.
- **2.2.10.** Realizar el procesamiento, depuración y publicación de contenidos, tablas e información en el portal de Datos Abiertos datos.gov.co (a demanda y necesidad de la UPIT) durante la ejecución del contrato.
- **2.2.11.** Asistir a todas las reuniones requeridas ya sea por el supervisor del contrato y/o administrador de la página Web.
- **2.2.12.** Las demás obligaciones que el supervisor del contrato asigne en el marco del desarrollo del objeto contractual.

2.2.13. Productos esperados:

Los productos esperados del servicio a prestar son:

Producto 1: Informe bimensual donde se evidencie el cumplimiento de la Resolución 1519 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"







Producto 2: El contratista hará entrega de un informe mensual que contenga:

- Trafico de la página
- Recursos usados por la página web
- Estado del servicio durante el mes (caídas)
- Bitácora de los cambios todos los cambios realizados

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

- **2.3.1.** Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
- **2.3.2.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- **2.3.3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- **2.3.4.** Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
- **2.3.5.** Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
- **2.3.6.** Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
- **2.3.7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la Invitación a Ofertar y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.







CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$94.999.096)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato, las cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

EL valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9124 de fecha 10 de abril de 2024

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.874.887)** IVA incluido de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de informe de supervisión para cada período respectivo, con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá términos para su pago.

Para cada pago se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas







en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

- b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
- c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de







Contratación de la Unidad, se tiene que:

"...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de **garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT - identificada con NIT 901.525.615-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación que cubra el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Salarios y prestaciones	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al día siguiente del envío de esta.







CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022, en especial lo siguiente:

- a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
- b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.







CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 67-83, Torre 8- Piso 16 o en el lugar en el que se encuentren las instalaciones de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad., podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la







ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS</u> <u>CONTRACTUALES:</u>

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.







CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, oferta del contratista y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad, sus anexos y soportes son vinculantes para las partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y</u> EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y</u> DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Av. El Dorado #57-83 Torre 8, Piso 16, Bogotá o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en los documentos de la oferta.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: David F. Vargas G. – Contratista GIT Contratación.

Revisó: Bedsy Mabel Marichal Niño – Contratista GIT Contratación.

